

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041**

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 7:00

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003008 2012 00421	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA	NOELIX VALENCIA COLLAZOS	Auto termina proceso por Desistimiento Tacito DEJA SIN EFECTOS LAS ACTUACIONES DESDE EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO POR INACTIVIDAD DE 2 AÑOS	29/09/2022		
41001 4003008 2017 00024	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LEONEL NIETO TRIANA	Auto Resuelve Cesion del Crèdito Acepta Cesión	29/09/2022		
41001 4003008 2017 00181	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ARNOVIS ORTIZ	Auto Fija Fecha Remate Bienes PARA EL MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 3 DE LA TARDE	29/09/2022		
41001 4003008 2017 00181	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ARNOVIS ORTIZ	Auto reconoce personería AL APODERADO DE LA DEMANDADA	29/09/2022		
41001 4003008 2017 00396	Ejecutivo Singular	IRMA FIERRO DE LAVAO	BEATRIZ MACIAS JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar	29/09/2022		
41001 4003008 2018 00067	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARITZA DUSSAN PASCUAS	Auto resuelve renuncia poder	29/09/2022		
41001 4003008 2018 00210	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PAOLA ANDREA FIERRO RAMIREZ	Auto termina proceso por Pago pago total y cuotas en mora	29/09/2022		
41001 4003008 2018 00272	Deslinde y Amojonamiento	MARIA STELLA RIVERA	MARIA ALPIDIA RODRIGUEZ DE RAMIREZ	Auto resuelve solicitud	29/09/2022		
41001 4003008 2018 00425	Ejecutivo Singular	LEONEL JAVIER PLAZAS AVILA	ELISABEL RENDON TRUJILLO	Auto declara ilegalidad de providencia DESDE EL AUTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y REQUIERE	29/09/2022		
41001 4003008 2018 00428	Ejecutivo Singular	YANED ANDRADE LUGO	CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ	Auto ordena entregar títulos A LA DEMANDADA CLAUDIA DELFINA GONZALEZ	29/09/2022		
41001 4003008 2018 00519	Ejecutivo Singular	COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S.	REINALDO MONJE VALENZAUCLA	Auto Fija Fecha Remate Bienes	29/09/2022		
41001 4003008 2018 00896	Ejecutivo Singular	ESTEBAN CONDE	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ	Auto aprueba liquidación	29/09/2022		
41001 4022008 2014 00100	Ejecutivo Singular	ANA RUBIELA CELIS	WILLIAM NARVAEZ PAVA	Auto decreta medida cautelar	29/09/2022		
41001 4022008 2014 00100	Ejecutivo Singular	ANA RUBIELA CELIS	WILLIAM NARVAEZ PAVA	Auto resuelve renuncia poder	29/09/2022		
41001 4022008 2015 00370	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SANDRA PATRICIA LARA MURCIA	Auto decreta medida cautelar	29/09/2022		
41001 4022008 2015 00672	Ejecutivo Singular	MANUEL CLAVIJO ACEVEDO	GUSTAVO CLAVIJO QUINTERO	Auto Corre Traslado Avaluo CGP	29/09/2022		



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADO : **NOELIX VALENCIA COLLAZOS y OTROS**
RADICADO : **41-001-40-03-008-2012-00421-00**

Revisado el expediente procede el despacho de oficio a realizar control de legalidad en el presente proceso.

En términos del art. 42-12 del CGP, es un deber del Juez, "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso", con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes.

De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito "corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es "sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos" (CSJ AC1752- 2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que:

"Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse 'cada etapa del proceso', esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar 'nulidades' o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas" (CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, se advierte con claridad que, el apoderado de los señores **NOELIX VALENCIA COLLAZOS y MARIO VARGAS SUAREZ** desde el día 23 de agosto de 2021, había solicitado se aplicara la figura del desistimiento tácito por inactividad de más de dos años.

Es de advertir que a dicha solicitud no se le dio trámite a tiempo, debido a la gran cantidad de solicitudes que llegan a diario a este despacho, por lo que se pasó por alto dicha petición y en el mes de septiembre de 2022 se le dio impulso a una petición de medida cautelar allegada por la parte demandante.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que, al momento de solicitar el desistimiento tácito, dicha solicitud procedía ya que no se encontró petición o impulso previo por parte del



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

ejecutante, procederá el despacho a dejar sin efectos desde el auto de fecha 08 de septiembre de 2022 que decreta medida cautelar.

En su lugar, el despacho decretará la terminación por desistimiento tácito, dando aplicación al artículo 317 de la ley 1564 de 2012, numeral 2, literal b del C. G. P., el cual establece la figura del desistimiento tácito como una forma de terminación anormal del proceso, norma que entró en vigencia a partir del primero (1) de octubre de 2012 en virtud a lo establecido en el artículo 627 numeral cuarto (4) ibídem.

En efecto, aquella norma establece en el numeral 2, literal b):

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, **el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;...**”*

A la luz de lo dispuesto por la norma en cita, observa este despacho que se dan los presupuestos para decretar el desistimiento tácito, comoquiera que se encuentra más que vencido el término estipulado en la ley, evidenciándose así la inactividad procesal por más de dos (2) años.

Con ese punto de partida, también se debe indicar los requisitos relacionados por la Corte Suprema de Justicia, entratándose de los memoriales que interrumpen el término de 2 años de inactividad. Sobre el particular, se considera menester traer a colación lo instruido por la H. Corte Suprema de Justicia en el proveído del 22 de abril de 2021, en el expediente Número STC4206-2021 y radicación n.º 63001-22-14-000-2021-00014-01, con ponencia del Honorable Magistrado TOLOSA VILLABONA

*“Así las cosas, es claro, no todo escrito interrumpe el término del desistimiento tácito, lo es aquél que da cuenta de la efectividad y materialización de la carga procesal que se ha ordenado, o **para el caso de los procesos ejecutivos donde existe sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, la interrupción se logra únicamente con actuaciones tendientes a la obtención del pago de la obligación o actos encaminados a lograr la cautela de bienes o derechos embargables del deudor, a fin de rematarlos y satisfacer el crédito perseguido**” (Negrilla por fuera del Texto)*

En el presente caso, se encuentra que, el término de dos años de inactividad se encuentra más que vencido desde el mes de mayo de 2021, contando incluso con los 6 meses de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

suspensión por la pandemia del Covid- 19, pues la última actuación data del 07 de febrero de 2019.

Por lo anterior, resulta imperioso decretar la terminación anormal del presente proceso por desistimiento tácito, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS desde el auto de fecha 08 de septiembre de 2022 que decreta medida cautelar.

SEGUNDO: DECRETAR que operó el desistimiento tácito dentro del proceso antes referenciado.

TERCERO: LEVANTESE las medidas cautelares practicadas. Por **Secretaría** líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: DESGLÓSESE la documentación que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito. Entréguesele a la parte demandante, previo el pago del arancel judicial.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente una vez en firme el presente auto.

Notifíquese y cúmplase.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 30 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEONEL NIETO TRIANA
RADICADO: 41001-40-03-008-2017-00024-00

Visto el escrito que eleva el apoderado especial de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., quien en adelante se denominará como el CEDENTE, y por otra parte la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, frente a la solicitud, que se tenga en cuenta para todos los efectos legales la cesión de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le corresponden a la cedente dentro del presente proceso, el despacho teniendo en cuenta que la petición ha sido presentada en legal forma por las citadas partes, cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado accede a ello, en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la CESION, RECONOCER Y TENER para todos los efectos legales la cesión del crédito, garantía y privilegio en el porcentaje que le corresponden a la cedente dentro del presente proceso, a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** con NIT 830.054.539-0, con relación al porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte activa del litigio al profesional del derecho **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.818.438, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

Neiva, 30 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ARNOVIS ORTIZ
RADICADO: 41-001-40-03-008-2017-00181-00

Teniendo en cuenta que la Diligencia de Remate fijada en auto del 28 de julio de 2022, no se llevó a cabo por cuanto la parte demandante no allegó las publicaciones del aviso de remate y ante la solicitud presentada en memorial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 444, 448 y 457 CGP, el Juzgado fija nueva fecha para la realización del **REMATE** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-51881, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub iudice.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Ley 2213 de 2022, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Lifezise, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

RESUELVE:

- 1) **SEÑALAR**, la hora de las **3:00 PM del día MARTES, QUINCE (15) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE del BIEN INMUEBLE identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-51881**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.903.700 M/CTE), y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

- 2) **PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).
- 3) **ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.
- 4) **PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.
- 5) **PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **30 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **041** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA,

H A C E S A B E R

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por **BANCO DE CAJA SOCIAL S.A. identificado con Nit No. 860.007.335-4** (Apod. RICARDO GOMEZ MANCHOLA) contra **ARNOVIS ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.122**, bajo radicado **41-001-40-03-008-2017-00181-00**; secuestre designado **LUZ STELLA CHAUX SANABRIA**, con celular 316 7067685, Dirección: Calle 19 No. 46 - 80 Neiva, mediante auto calendarado el 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022) fijó la hora de las **3:00 P.M del día MARTES, QUINCE (15) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A REMATAR

Se trata del BIEN INMUEBLE, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-51881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con dirección Carrera 40 A No.22 – 30 S.

AVALÚO

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.903.700.00 M/CTE)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor.

LICITACIÓN

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifesizecloud.com/15863458>

RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite "ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE".
2. Dar clic en "ACEPTAR" para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, dele clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

AVISOS Y PUBLICACIONES

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

ADVERTENCIA

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

NOTA

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA: ARNOVIS ORTIZ
RADICADO: 41-001-40-03-008-2017-00181-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual la señora **ARNOVIS ORTIZ**, otorga poder para que ser representada judicialmente dentro del presente proceso, frente a lo cual, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **EDILSON LOSADA CORTES**, identificado con cédula ciudadanía No. 12.137.777, portadora de la Tarjeta Profesional No. 356.229 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 30 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: IRMA FIERRO DE LAVAO
DEMANDADA: BEATRIZ MACIAS JIMENEZ
RADICADO: 41-001-40-03-008-2017-00396-00

En atención a la petición de medidas cautelares sobre remanentes elevada por la parte actora, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados como de propiedad o posesión de la demandada, decretados dentro del proceso ejecutivo que en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA, adelanta la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA” contra la señora BEATRIZ MACIAS JIMENEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 36.158.845, correspondiendo el radicado de ese proceso al número 41001-41-89- 004-2021-00273- 00. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG/OFCIO 2325

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **30 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **041** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARITZA DUSSAN PASCUAS
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00067-00

Revisada la petición de parte y al ser procedente se ACEPTA la renuncia del profesional del Derecho CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 como apoderado de la parte demandante, conforme a 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **30 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **041** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA FIERRO RAMIREZ
RADICADO : 41-001-40-03-008-2018-00210-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la doctora MIREYA SANCHEZ TOSCANO, apoderado de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT No. 890.903.938-8 mediante la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré suscrito el día 05 de julio de 2013, y pago de las cuotas en mora del pagaré No. 8199320029689.

De igual manera solicita el levantamiento de las medidas cautelares, no se condene en costas y en caso de existir remanentes abstenerse de la terminación del proceso.

En consecuencia y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION respecto de la obligación del pagaré suscrito el día 05 de julio de 2013, en el presente PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL adelantado por el **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT No. 890.903.938-8 y en contra de la demandada PAOLA ANDREA FIERRO RAMIREZ identificada con la C.C. No. 36.305.519.

SEGUNDO: DESGLÓSESE el pagaré suscrito el día 05 de julio de 2013, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

TERCERO: DECLARAR LA TERMINACION DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de la obligación No. 8199320029689 en el presente PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL adelantado por el **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT No. 890.903.938-8 y en contra de la demandada PAOLA ANDREA FIERRO RAMIREZ identificada con la C.C. No. 36.305.519..

CUARTO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción respecto de la obligación No. 8199320029689 y entréguese a la entidad acreedora, con la expresa constancia de **NO HABERSE CANCELADO EL CRÉDITO.**

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso, Por Secretaría, procédase en tal sentido

SEXTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión. .



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **30 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **041**, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MARIA STELLA RIVERA
DEMANDADO : MARIA ALPIDIA RODRIGUEZ DE RAMÍREZ
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00272-00

Al despacho solicitud de adición de acta de audiencia de fecha 07 de diciembre de 2021, sin embargo, observa esta agencia judicial que no es procedente, toda vez, el acta de audiencia de fecha 14 de mayo de 2019, contiene la orden requerida por el señor registrador.

Es menester aclararle al apoderado que, debe llevar a registrar las dos actas, de fecha 14 de mayo de 2019 y fecha 07 de diciembre de 2021, ya que la primera es el acta de la audiencia donde se dictó sentencia, y la segunda, la que resolvió la oposición a la diligencia de entrega.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 30 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : LEONEL JAVIER PLAZAS AVILA
DEMANDADO : ELISABEL RENDON TRUJILLO
RADICADO : 41-001-40-03-008-2018-00425-00

Revisado el expediente procede el despacho de oficio a realizar control de legalidad en el presente proceso.

En términos del art. 42-12 del CGP, es un deber del Juez, "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso", con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes.

De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito "corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es "sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos" (CSJ AC1752- 2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que:

"Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse 'cada etapa del proceso', esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar 'nulidades' o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas" (CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, se advierte con claridad que, al momento de quedar en firme el avalúo catastral allegado por la parte demandante, no se tuvo en cuenta lo estipulado por el artículo 444 No 4 del CGP, el cual reza:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Asimismo, se observa que, la señora **ELISABEL RENDON TRUJILLO**, al momento de proponer la solicitud de nulidad, lo hace en causa propia y en tratándose de un proceso de menor cuantía en el cual, esta debía actuar mediante apoderado, por lo que, el despacho no debió tramitar la solicitud de nulidad.

De acuerdo a lo anterior, procederá el despacho a dejar sin efectos desde el auto de fecha 25 de noviembre de 2022 que corre traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante.

En su lugar, el despacho, en aras de evitar vulneración a los derechos fundamentales de la demandada, requerirá a la parte demandada y le concederá termino perentorio para que nombre apoderado que la represente, para poder ser escuchada dentro del presente proceso.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se requerirá a las partes para que alleguen el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-33261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS desde el auto de fecha 25 de noviembre de 2022 que corre traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la señora **ELISABEL RENDON TRUJILLO**, para que nombre apoderado judicial que la represente, para poder ser escuchada dentro del presente proceso.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que en el término de 30 días alleguen el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-33261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 30 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : YANED ANDRADE LUGO
DEMANDADO : CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2018-00428-00

En atención al escrito que eleva la parte actora, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR DEVOLVER LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL que aparecen en la relación del Banco Agrario anexa a este auto, a favor de **CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ con c.c. 36.309.924.**

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 30 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 36309924 **Nombre** CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ

Número de Títulos 41

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050000924598	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2018	11/07/2019	\$ 74.280,00
439050000933069	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	18/10/2018	11/07/2019	\$ 74.280,00
439050000935354	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2018	11/07/2019	\$ 152.404,00
439050000936529	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	14/11/2018	11/07/2019	\$ 152.404,00
439050000939620	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2018	11/07/2019	\$ 152.404,00
439050000944067	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2019	11/07/2019	\$ 152.404,00
439050000947900	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	14/02/2019	11/07/2019	\$ 152.404,00
439050000950455	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2019	11/07/2019	\$ 78.124,00
439050001059874	26477433	YANED ANDRADE LUGO	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2021	NO APLICA	\$ 384.297,00
439050001059875	26477433	YANED ANDRADE LUGO	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2021	NO APLICA	\$ 384.297,00
439050001059876	26477433	YANED ANDRADE LUGO	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2021	NO APLICA	\$ 448.058,00
439050001059877	26477433	YANED ANDRADE LUGO	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2021	NO APLICA	\$ 496.817,00
439050001059878	26477433	YANED ANDRADE LUGO	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2021	NO APLICA	\$ 496.817,00
439050001059879	26477433	YANED ANDRADE LUGO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	13/12/2021	02/03/2022	\$ 496.817,00
439050001059880	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 496.817,00
439050001059881	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059882	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059883	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059884	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059885	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059886	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059887	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059888	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059889	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059890	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059891	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 508.219,00
439050001059892	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 847.032,00
439050001059893	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 187.856,00
439050001059894	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 512.335,00
439050001059895	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 560.899,00
439050001059896	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 532.855,00
439050001059897	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 532.855,00
439050001059898	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 532.855,00
439050001059899	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 532.855,00
439050001059900	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 532.855,00
439050001059901	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 532.855,00
439050001059902	26477433	YANED ANDRADE LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	15/12/2021	\$ 532.855,00
439050001067122	26477433	YANED ANDRADE LUGO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	02/03/2022	18/04/2022	\$ 400.000,00

439050001067123	26477433	YANED ANDRADE LUGO	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2022	NO APLICA	\$ 96.817,00
439050001071175	26477433	YANED ANDRADE LUGO	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2022	NO APLICA	\$ 145.639,00
439050001071176	26477433	YANED ANDRADE LUGO	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2022	NO APLICA	\$ 254.361,00

Total Valor \$ 16.517.957,00



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COBRANZAS Y FINANZAS S.A.
DEMANDADO: JOVANY GARCIA BAHAMON
REINALDO MONJE VALENZUELA
JHON FREDY BAUTISTA PUENTES
RADICADO: 41-001-40-03-008-2018-00519-00

De conformidad con lo previsto en los art. 444, 448 y 457 CGP, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del **VEHICULO AUTOMOTOR de PLACAS ASS-85E, MARCA SUZUKI, LINEA VIVA R 115, MODELO 2016, COLOR NEGRO, NÚMERO DE CHASIS 9FSBE4EN0GC136887**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judice.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Microsoft Teams, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR, la hora de las **3:00 P.M.** del día **MARTES PRIMERO (01) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del **VEHICULO AUTOMOTOR de PLACAS ASS-85E, MARCA SUZUKI, LINEA VIVA R 115, MODELO 2016, COLOR NEGRO, NÚMERO DE CHASIS 9FSBE4EN0GC136887,** debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien mueble fue avaluado en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

2.- PREVÉNGASE a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

3.- ELABÓRESE, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.

4.- PUBLÍQUESE el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.

5.- PÓNGASE en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA,

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S** contra **JOVANY GARCIA BAHAMON, REINALDO MONJE VALENZUELA Y JHON FREDY BAUTISTA PUENTES** bajo radicado 41001-40-03-008-2018-00519-00; secuestre designado **MANUEL BARRERA VARGAS** – con Celular 3158766637, mediante auto calendarado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) fijó la horade las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** del día **MARTES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: <https://call.lifeseizecloud.com/15893466>

Es de manifestarle que, para acceder al mismo, deben de:

1. Clic en "Aceptar" para usar la cámara y el audio del aplicativo.
2. De no poder acceder con estos, dirigirse al icono de candado en la parte izquierda superior, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
3. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
4. Una vez haya llenado los espacios, dele clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNION.
5. De ingresar mediante teléfono móvil, descargar el aplicativo de la AppStore, siguiendo los pasos descritos anteriormente.

BIEN A REMATAR

Se trata del **VEHICULO AUTOMOTOR de PLACAS ASS-85E, MARCA SUZUKI, LINEA VIVA R 115, MODELO 2016, COLOR NEGRO, NÚMERO DE CHASIS 9FSBE4EN0GC136887.**

AVALÚO

El Bien mueble está avaluado en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP

LICITACIÓN

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avaluó respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifefizecloud.com/15893466>

AVISOS Y PUBLICACIONES

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

ADVERTENCIA

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

NOTA

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Para su respectiva publicación, se elabora el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós(2022).

LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ESTEBAN CONDE
Demandado: ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ
Radicación: 41001400300820180089600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 30 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA RUBIELA CELIS
DEMANDADA: WILLIAM NARVAEZ PAVA
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2014-00100-00

Procede el despacho a resolver la solicitud allegada al correo institucional por el apoderado de la parte actora, por medio de la cual presenta renuncia de poder, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, procedió a comunicar dicha renuncia a la ejecutante, en consecuencia, el juzgado DISPONE **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.482 y titular de la Tarjeta Profesional No. 217.411.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **30 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **041** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MANUEL CLAVIJO ACEVEDO
DEMANDADO : GUSTAVO CLAVIJO QUINTERO
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2015-00672-00

Tal como lo peticiona la parte actora, procede el despacho a correrle traslado al AVALUO COMERCIAL que presenta, del inmueble embargado y secuestrado, ubicado en el Municipio de Colombia-Huila, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-72263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, por el término de tres (3) días, a los ejecutados, de conformidad con lo que establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: DESE TRASLADO a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del Avalúo Comercial que presenta el apoderado de la actora, del bien inmueble embargado y secuestrado que se arrima al proceso.

Anexo. Avalúo Comercial actualizado presentado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 30 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Neiva, 2 de septiembre 2022

Señor
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

Proceso ejecutivo singular de MANUEL CLAVIJO ACEVEDO.
Demandado: GUSTAVO CLAVIJO QUINTERO.

MARÍA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 87284 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada dentro del proceso referido, ante Usted con todo respeto presento el avalúo actualizado del predio "LORENA " objeto de medida cautelar, para que obre dentro el proceso.

Atentamente,



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
C. C. No. 36.146. 038 Neiva
T. P. No. 87284 del C. S. J.

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

Neiva 05 de Septiembre del 2022

Doctora

MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

NEIVA

REFEERENCIA: AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "LORENA", UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL HOY HOLANDA, DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA-HUILA. EL CUAL SE ENCUENTRA TRABADO DENTRO EL PROCESO HIPOTECARIO PROPUESTO POR MANUEL CLAVIJO ACEBEDO CONTRA GUSTAVO CLAVIJO QUINTERO; INCIDENTANTE SILVERIO CUADRADO SANTANA. PROCESO ADELANTADO EN EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

Respetada Doctora:

En atención a su solicitud, tengo el gusto de remitirle mi concepto respecto al avalúo comercial de la cuota parte que le corresponde al señor Gustavo Clavijo Quintero (31.9066%), sobre el predio rural denominado "**LORENA**" ubicado en la vereda SAN MIGUEL hoy HOLANDA, del municipio de COLOMBIA-HUILA.

Para el desarrollo de este avalúo comercial, se visitó el inmueble cuya descripción, características generales y demás detalles se encuentran en el informe adjunto.

Atentamente,



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

CC.12.120.699 Neiva

Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife

Cel. 316 537 33 72 – 872 3612

Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

AVALÚO COMERCIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1 **TIPO DE PROPIEDAD:** PREDIO RURAL
- 1.2 **DIRECCIÓN:** UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL HOY HOLANDA, DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA-HUILA.
- 1.3 **PROPIETARIO(S):** SUCESIÓN DE CAMPO ELIAS CLAVIJO REYES

VISTA DE LA PROPIEDAD

- 1.4 **SOLICITANTE(S) DEL AVALÚO:**
Doctora. MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
- 1.5 **DESTINO DEL AVALÚO:**
PROCESO HIPOTECARIO, ADELANTADO EN EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
- 1.6 **TIPO DE AVALUO:**
COMERCIAL

II. INFORMACIÓN GENERAL

- 2.1 **OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALÚO:**
CALCULAR EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE AVALUO PARA LA VENTA
Esta valuación se hace sobre la base del valor de mercado de los bienes en un mercado abierto.

Valor de venta de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

2.2 **FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:**

22 de Agosto del 2022. Practicada por el Perito OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS.

2.3 **ATENDIDO(S) POR:** MANUEL CLAVIJO ACEBEDO

2.4 **FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:**

05 de Septiembre del 2022. Realizado por el Perito Avaluador OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS.

2.5 **CREDENCIALES DEL/LOS PERITO(S):**

Registro abierto de avaluadores, afiliados a las ANAV

Cedula de ciudadanía.

12.120.699 de Neiva.

Ver anexo Registro Abierto de Avaluadores - RAA

2.6 **RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:**

El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2.7 **DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):**

El avaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

2.9 **VIGENCIA DEL AVALÚO:**

De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

2.10 **LOCALIZACIÓN:**

PAÍS: Colombia.

DEPARTAMENTO: Huila.

MUNICIPIO: Colombia

UBICACIÓN: VEREDA SAN MIGUEL HOY HOLANDA, DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA-HUILA .

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se trata de un lote de terreno denominado **LORENA** ubicado en la vereda SAN MIGUEL hoy HOLANDA, del municipio de COLOMBIA-HUILA; con un área aproximada de 180 has, en el cual se encuentra las siguientes mejoras

CASA MATERIAL; con un área aproximada de 150 m2, con cubierta en teja de zinc y arme en madera.

CASA BAHAREQUE: con cubierta en teja de zinc, arme en madera y piso en tierra; distribuida en dos alcobas y cocina.

CORRAL DE MADERA ASERRADA: en regular estado; con un área aproximado de 300m2.

CORRAL DE PIEDRA: en regular estado; con un área aproximado de 200m2.

Cuenta con cercos en alambre de púa de 3 y 4 hilos, sobre estantillos en madera; redonda y aserrada; cercos naturales.

El inmueble cuenta con los servicios básicos domiciliarios de energía eléctrica y acueducto propio.

Su explotación económica es agropecuaria (agrícola y ganadera). Cuenta con una Topografía montañosa, parte semi ondulada y semi plana; el

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

predio se encuentra en buen estado y parte en regular estado de conservación y mantenimiento; se accede atreves de un portón en hierro.

2.11 PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:

- Vía veredal (destapada), entre el municipio de Colombia y vereda SAN MIGUEL hoy HOLANDA.

2.12 TRANSPORTE:

- Sistema de Transporte vehicular

2.13 RECURSOS HIDRICOS:

- Quebradas “Las Lajas”, “Aguafría”, “San Miguel”, “Nacederos Propios”.

III. ASPECTOS JURÍDICOS

No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

IV. TITULACIÓN Y TRADICIÓN

4.1 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:

- Escritura: No.1.371 del 18/04/1979, NOTARIA PRIMERA DEL CIRULO DE NEIVA
- Certificado(s) de Tradición y Libertad: N° 200-72263 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

4.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

No.1.371 del 18/04/1979, NOTARIA PRIMERA DEL CIRULO DE NEIVA

4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA:

- N° 200-72263 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

4.4 CÉDULA CATASTRAL: Sin información

V ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR:

Estrato rural

VI. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

6.1 **TIPO DE INMUEBLE:**

Predio rural

6.2 **USO ACTUAL DEL INMUEBLE:**

Su explotación económica es agropecuaria (agrícola y ganadera).

VII. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

7.1 **TOPOGRAFÍA:**

El terreno cuenta con una topografía montañosa, parte ondulada y semi plana.

7.2 **CERRAMIENTOS:**

Cercos en alambre de púa , estantillos en madera y cercos naturales

7.3 **FORMA:**

El terreno tiene forma irregular

7.5 **LINDEROS ESPECIALES:**

**TOMADOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NO.1.371 DEL 18/04/1979,
NOTARIA PRIMERA DEL CIRULO DE NEIVA.**

- “De donde hace esquina el potrero de Diamante con Holanda y Esmeralda, donde hay actualmente una puerta de golpe, por esta cerca abajo, dividiendo el potrero de Holanda y Esmeralda, hacia el Oriente hasta llegar hacia la cerca de Lorena con el Diamante en un filito: de aquí al norte por esta cerca abajo, que divide el potrero de Lorena y Esmeralda, de propiedad de Campo Elías Clavijo, pasando por una puerta del camino real, camino que va para el alto, siguiendo por esta cerca abajo, hasta donde se divisa el potrero EL CHOCHO con Lorena que hace esquina con la cerca y luego hacia el occidente, siguiendo por los Sintones que divide a la Esmeralda con cajones, finca de propiedad de José del Carmen Castellano, hasta dar con la quebrada Aguafría, pasando por dicha quebrada y arribita que fue de la casa de Januario Rodríguez, hasta llegar a la quebrada de Las Lajas; por esta hacia el norte, aguas abajo, colindando con predios de José del Carmen Castellanos, hasta su desembocadura en la quebrada de Aguafría; se sigue hacia el Norte por la quebrada Aguafría, aguas abajo,

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

colindando con predios de Castellanos, hasta donde la quebrada Aguafria se divide en dos ramales; se sigue por el lado más oriental, colindando con el mismo predio de Castellanos, hasta dar con la cerca que divide el Incensario y la Florida, de aquí se sigue por cerco de piedra y alambre, que va por la quebrada de Aguafria, hasta el cerco de piedra y alambre que divide el potrero de la florida del potrero del Mango; de aquí se sigue por el cerco de piedra hacia el occidente , colindando con el potrero de la Florida, hasta donde dicha cerca hace esquina; se sigue luego hacia el noroeste por dicho cerco, colindando por el potrero el Mango, adjudicado a Benilda Clavijo vda de García y Norberto García Clavijo, hasta dar con los barrancos que separa las sabanas de los potreros de Colupo, San Luis, Monte redondo y el Salado; de aquí se sigue por dichos barrancos y luego por el cerco de piedra, colindando con los citados predios, hasta encontrar colindancias con el potrero California, de aquí hacia el Occidente, por cerca de alambre y barrancos que separa el potrero califonia, hasta dar con una peña; de aquí se sigue noreste por un cerco de alambre hasta una cerca de piedra , que sube por la quebrada San Miguel, de aquí se sigue por la quebrada San Miguel, aguas arribas hacia el noroeste , colindando con predios de los herederos de segundino García, hasta la desembocadura del zanjón, que viene de Las Lajitas, de aquí se sigue hacia el Sur por las zanjas de Las Lajitas aguas arribas, pasando por una alberca, hasta un cerco de alambre se sigue por dicho cerco colindando, con predios adjudicados a Benilda Clavijo vda de García y Norberto García Clavijo, hoy de Doris Orosco, hasta encontrar un mojón de piedra natural, donde atraviesa la cerca de alambre que divide las sabanas de San Miguel y La Brisa; de aquí se sigue hacia el occidente por dicha cerca colindando con predios adjudicados a Benilda Clavijo vda de García y Norberto García Clavijo, hasta encontrar con la letra “u”, de aquí se sigue en línea recta hacia el sur , hasta un mojón en que hay en la sepa de un árbol Canillo , a unos 20metros arribas del camino que conduce para San Ambrosio; de aquí se sigue hacia el sureste en línea recta, colindando con el mismo predio adjudicado a Benilda Clavijo vda de García y Norberto García Clavijo, hasta el mojón de piedra clavado en el filo cabecera de La Manga de la casa; de aquí en línea recta hacia el oriente, pasando por la cerca que divide los

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

corrales de Benilda, a dar con un mojón de piedra, clavado en la orilla de la quebrada Aguafría, junto a un árbol de higuerón, un poco abajo del corral de Esmeralda, de aquí se sigue por la quebrada de Aguafría, aguas arriba, colindando con el lote adjudicado a Benilda Clavijo vda de García y Norberto García Clavijo, hasta abajito del camino que viene de Holanda y que va para San Ambrosio, donde llega la cerca que divide el lote que se vendió a Ambrosio Rodríguez y lo que queda, hasta donde hay un mojón de piedra, donde pega la cerca que hizo Juan de Dios Rodríguez y hasta donde pega la quebrada Aguafría, siguiendo por esta cerca hacia el sur, hasta un árbol, luego hacia el oriente, siguiendo por la misma cerca y pasando por una zanja que viene de la escuela de Holanda; se sigue por esta cerca que va abajito del camino real, para el Alto, hasta una piedra que hay en un filito y se sigue por esta cerca pasando por una lagunita en línea recta al llegar donde hace esquina el potrero de Holanda, Diamante y la Esmeralda, de propiedad de Campo Elías Clavijo, punto de partida”.

7.4 RELACIÓN FRENTE FONDO:NO CUENTA

IIX. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD

8.1 ÁREAS:

Área lote terreno: 180Has

CASA MATERIAL; con un área aproximada de 150 m², con cubierta en teja de zinc y arme en madera.

CASA BAHAREQUE: con cubierta en teja de zinc, arme en madera y piso en tierra; distribuida en dos alcobas y cocina.

CORRAL DE MADERA ASERRADA: en regular estado; con un área aproximado de 300m².

CORRAL DE PIEDRA: en regular estado; con un área aproximado de 200m².

8.2 VETUSTEZ O EDAD:

La construcción posee una edad de 31 aproximadamente años de

construida.

Vida Técnica: Cincuenta (50) años.

Edad Promedio: Treinta y uno (31) años.

Vida Remanente: diecinueve (19) años.

RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 Septiembre 2008) “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997”.

8.3 ESTADO DE CONSERVACIÓN:

La construcción se encuentra en general en mal estado de conservación y mantenimiento.

8.4 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

FACHADA: Ladrillo tolete, pañetado y pintado, puerta en hierro.

CIMENTACIÓN: Cimiento corrido en concreto

ESTRUCTURA: Muros de carga.

CUBIERTA GENERAL: Teja de zinc.

MUROS: Mampostería.

TERMINADOS: regular

8.5 CARACTERÍSTICAS Y TERMINADOS:

PISOS: Cemento esmaltado y rustico

PAREDES: Pañetados y pintados.

CUBIERTA: Teja de zinc

PUERTAS: Hierro y madera.

VENTANAS: Hierro

ILUMINACIÓN: Natural y artificial, aceptable.

VENTILACIÓN: Natural, aceptable.

IX. SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Cuenta con energía eléctrica y acueducto propio.

9.1 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:

Estrato rural

X. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

10.1 **COMERCIABILIDAD:**

Regular

10.2 **RENTABILIDAD ACTUAL:**

Regular

10.3 **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:**

Regular

10.4 **ANÁLISIS DE AVALÚOS PRACTICADOS EN EL SECTOR:**

Se han tenido en cuenta avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños u homogéneos.

10.5 **FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:**

Regular

10.6 **AFECTACIONES**

Embargo ejecutivo con acción personal, derecho de cuota, adelantado en el Juzgado Octavo Civil municipal de Neiva.

10.7 **OBSERVACION**

Dentro del predio se encuentran las siguientes posesiones, sin título de propiedad, con tan solo promesas de Compraventa, suscritas inicialmente con los herederos GUSTAVO CLAVIJO QUINTERO , MANUEL CLAVIJO ACEBEDO y los señores:

- Silverio Cuadrado
- Cristian Cuadrado
- Israel Cuadrado
- Miller Cuadrado
- Antonio Coca
- José Ángel Castellanos
- José del Carmen Castellano

10.8 **ACLARACION**

Se aclara que en el presente avaluó, no se tomo en cuenta, las mejoras realizadas por los poseedores anteriormente mencionados.

XI. **INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**

Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife

Cel. 316 537 33 72 – 872 3612

Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

Se busco ofertas de predios en el sector y sectores aledaños con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando; no se encontró mercado, de predios similares.

CONSIDERACIONES:

- Sector
- Ubicación dentro del sector
- Topografía, áreas y proporciones
- Rentabilidad del predio
- Oferta y la demanda de este tipo de predio, existente al efectuarse el avalúo
- Últimas operaciones y avalúos efectuados en el sector, sobre Características similares
- Investigación personal y experiencia profesional
- Estado de conservación del inmueble
- Situación del mercado y economía nacional
- Vecindario : bueno
- Orden publico: regular
- Recursos Hídricos Quebradas “Las Lajas”, “Aguafria” , “San Miguel” , “Nacederos Propios”
- Accesibilidad (carretera veredal)
- Situación socio económico del sector
- Estrato Rural

XII. MÉTODO(S) VALUATORIO(S)

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas (no se encontró muestras).

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| • Tierra, propiedad y bienes. | • Objetividad. |
| • Mayor y mejor uso. | • Certeza de fuentes. |
| • Principio de sustitución. | • Transparencia. |
| • Precio, costo, mercado y | • Integridad y suficiencia. |

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

- valor.
- Valor de mercado.
- Enfoques o métodos de valuación.
- Independencia.
- Profesionalidad.
- Utilidad

12.1 **MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

- ✓ TERRENO: Al no encontrarse ofertas, de terrenos similares a los del inmueble objeto del avalúo, se realizó una encuesta a peritos, idóneos en el avalúo de propiedad raíz, para determinar el valor de la **HECTAREA** del Terreno.

NOMBRE	PROFESION	VALOR HAS
OMAR JOVEL PLAZAS	AVALUADOR	\$ 3.450.000
MISAEEL LUGO BARRERA	VETERINARIO/ AVALUADOR	\$ 3.300.000
HERNAN SALAS	AVALUADOR	\$ 3.480.000
HENIO JAEL ROA	AVALUADOR	\$ 3.420.000
TOTAL		\$13.650.000

MEDIA ARITMETICA= 13.650.000 / 4 = \$3.412.500

AREA= 180 Has

RESULTADO= 180 x 3.412.500= \$ 614.250.000

MEJORAS:

Para el avalúo de las mejoras se da, un estimativo global de VEINTE

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/C

RESULTADO FINAL

EL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO RURAL DENOMINADO “LORENA” UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL HOY HOLANDA, DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA-HUILA

VALOR TERRENOS	\$ 614.250.000
CONSTRUCCION CAMBUCHO	25.000.000
TOTAL	\$639.250.000

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Teniendo en cuenta, que lo solicitado, es determinar el valor de la cuota parte que le corresponde al señor demandado GUSTAVO CLAVIJO QUINTERO; equivalente al 31.9066%, sobre el valor comercial del predio rural denominado “LORENA” ubicado en la vereda SAN MIGUEL hoy HOLANDA, del municipio de Colombia-Huila.

RESULTADO = \$ 639.250.000 X 0.319066 = \$203.962.940

SON: DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

NOTA ACLARATORIA: Las mejoras pertenecientes a los comuneros que se encuentran en posesión de una parte del predio, no se tomaron en cuenta en el presente avaluo.

XIII.

MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

Factor de Negociación: Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 6,7%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera normal.

13.2 CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:

La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

XIV. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".
- Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".
- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
- Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standards Comittee. 2005, 2007, 2011.
- Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012.

Se declara que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

-
-
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
 - El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
 - Los honorarios del avaluador no dependen de aspectos del informe.
 - La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
 - El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
 - El avaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el avaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
 - El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
 - El avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
 - Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
 - El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

Atentamente,

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS
C.C. 12.120.699 de Neiva Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "LORENA" UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL HOY HOLANDA, DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA-HUILA.

IMAGEN 1. Se aprecia portón en hierro, que da acceso al predio



IMAGEN 2. Se aprecia vía interna, del predio



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 3. Se aprecia topografía, vegetación (pastos) y vía interna que conforman el predio



IMAGEN 4. Se aprecia topografía, vías internas, vegetación (pastos), que conforman el predio



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 5. Se aprecia topografía, vegetación (pastos), que conforman el predio



IMAGEN 6. Se aprecia vivienda de unos de los poseedores



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 7. Se aprecia vivienda, topografía, vegetación nativa.



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 8. Se aprecia redes eléctricas del predio



IMAGEN 9. Se aprecia cercos en alambre de púa y estantillos en madera, vegetación (rastrojo).



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 10. Se aprecia explotación ganadera, vías internas , vegetación (nativa), en el predio.



IMAGEN 11. Se aprecia topografía, vegetación (pastos), que conforman el predio



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 12. Se aprecia cercos en alambre de púa y estantillos en madera, cultivo de maracuyá y bosque nativo.



IMAGEN 13. Se aprecia vivienda de uno de los poseedores



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 14. Se aprecia vías internas , pastos nativos



IMAGEN 15. Se aprecia vivienda de uno de los poseedores, vegetación (rastrojo), y topografía.



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 16. Se aprecia cultivo de café



IMAGEN 17. Se aprecia cultivo de caña



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 18. Se aprecia vegetación nativa (rastrojo).



**IMAGEN 19. Se aprecia cercos en alambre de púa y estantillos en madera ,
vegetación (rastrojo), y bosque nativo.**



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 20. Se aprecia topografía , vivienda de uno de los poseedores.



IMAGEN 21. Se aprecia explotación ganadera



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 22. Se aprecia topografía, vivienda, bosque nativo y pastos



IMAGEN 23. Se aprecia cultivo de caña



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 24. Se aprecia portón en hierro de entrada y salida del predio.



REGISTRO FOTOGRAFICO RECIENTE



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



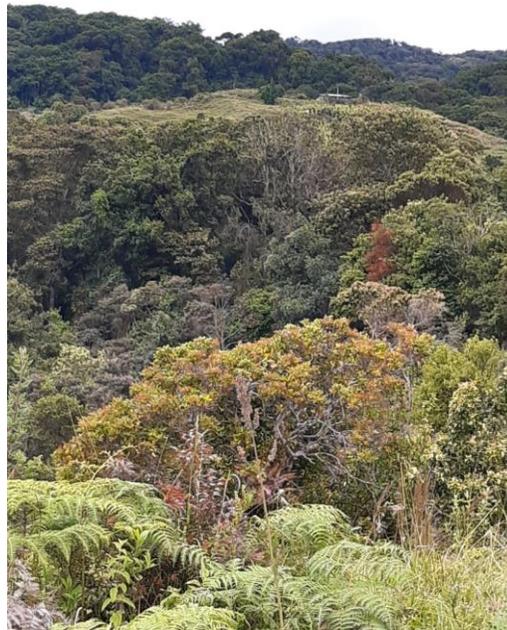
OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



PIN de Validación: ae660a61



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12120699, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Mayo de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12120699.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 5

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



PIN de Validación: ae660a61



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

- Puentes , Túneles

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehiculos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



PIN de Validación: ae660a61



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



PIN de Validación: af870a6a



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CALLE 20 NRO. 12 - 67 BARRIO TENERIFE NEIVA

Teléfono: 3165373372

Correo Electrónico: omarjovel40@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos

Rurales y Especiales Techn-Incas

Técnico en Avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12120699.

El(la) señor(a) **OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

af870a6a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Agosto del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Página 4 de 5

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



PIN de Validación: ae660a61



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Oficina Judicial

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía número 12.120.699, Expedida en Neiva (Huila), ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 1997 hasta el 31 de marzo de 2017, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

En el año 2002, el Doctor LUIS GUILLERMO SALAS, Juez Segundo Civil del Circuito de Neiva, en esa época, certifica que el Señor Jovel Plazas, ha formado parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia adscrito a ese despacho desde el año 1997 hasta el año 2002.

Que en el año 2002, la Doctora MARIA NORRY POLANCO DE RAMOS, Juez del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva – Huila, en esa época, certifica la inscripción del Señor Jovel Plazas como Auxiliar de Justicia en los cargos de Perito Avaluador y Secuestre de Bienes muebles e inmuebles, desde el año 1998 hasta el año 2004.

Que en el año 2002, la Doctora GLADYS CASTRILLON QUINTERO, Juez del Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva – Huila, certifica la inscripción del Señor Jovel Plazas como Auxiliar de Justicia en los cargos de Perito Avaluador y Secuestre de Bienes muebles e inmuebles, desde el año 1998 hasta el año 2002.

Que en el año 2002, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2003 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201.	Bienes Inmuebles		
202.	Bienes Muebles	707	Secuestre Inmuebles
206.	Maquinaria Pesada	708	Secuestre Muebles
207.	Automotores		
209.	De daños y Perjuicios		

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi.101-Tel-8710173Ext.124-126
www.ramajudicial.gov.co



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Oficina Judicial

El 16 de marzo de 2009, presentó la póliza No. DL000637 de la Aseguradora CONFIANZA, con vigencia 16/03/2009 a 16/03/2014.

Que en el año 2010, presentó el formulario de actualización con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación, y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201.	Bienes Inmuebles		
202.	Bienes Muebles	707	
206.	Maquinaria Pesada	708	Secuestre Inmuebles
207.	Automotores		Secuestre Muebles
210.	De daños y Perjuicios		

En el año 2014, para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para para los siguientes Oficios:

ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES
201.	Bienes Inmuebles
202.	Bienes Muebles
203.	Joyereros
206.	Maquinaria Pesada
207.	Automotores
210.	De daños y Perjuicios

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el Artículo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM.

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi.101-Tel-8710173Ext.124-126
www.ramajudicial.gov.co

OP



No. OC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699



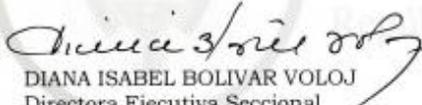
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Oficina Judicial

Respecto de estos cargos de Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso”, cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... “2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.”

Así las cosas, respetuosamente le informamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Sindico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Señor OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, no se ha presentado en dichas convocatorias.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo
Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial 

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi.101-Tel-8710173Ext.124-126
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 3788 - 1



No. GP 898 - 1

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

INFORMES VALUATORIOS RENDIDOS POR EL PERITO AVALUADOR OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS				
FECHA DE DICTAMEN	JUZGADO / INSPECCION P. RADICACION	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE/ APODERADO	DEMANDADO/ APODERADO
05-ene-17	Juzgado Segundo Civil Municipal Neiva RAD:2014-272	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía	CONFIE LIMITADA.	CARLOS ANDRES MOSQUERA GARCIA Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS
09-ene-17	Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva-Huila.	Proceso Ejecutivo	NORFI CASTELLANOS GONZALES	MARIA IMELDA QUIROZ
12-ene-17	Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva. RAD: 2011-577	Proceso Ejecutivo	CONACON LTDA Dr. GARI HUMBERTO CALDERON	CARLOS NARVAEZ GARCIA
26-ene-17	Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Neiva-Huila RAD:2015-303	Proceso Ordinario	YULI LORENA HERNANDEZ PENAGOS	DIVA LIZCANO.
02-feb-17	Juez Octavo Civil Municipal Neiva RAD:2013-124	Proceso Ejecutivo	LUIS EDUARDO GARCÍA FIERRO	DIEGO ARMANDO SAVEDRA
25-feb-17	Juez Noveno Civil Municipal de Neiva RAD:2009-341	Proceso Hipotecario	BANCO BBVA	JORGE ALBERTO SANCHEZ
25-feb-17	Juez Sexto Civil Municipal De Neiva RAD:2009-341	Proceso Hipotecario	BANCO AV VILLAS	OMAR LARA BORRERO
27-mar-17	Juez Octavo Civil Municipal Neiva RAD:2014-0360	Proceso Ejecutivo	CARLOS ALFONSO CUENCA	SANDRA MILENA CAMACHO
23-may-17	Juzgado Único Promiscuo De Rivera – Huila. RAD:2014-235	Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía	ALFONSO QUINTERO CABRERA	JAIRO SANABRIA CANDELA Y LIGIA TIQUE TOLEDO
30-may-17	Juzgado primero Civil del circuito Neiva-Huila. RAD: 2013 - 315	Proceso Ordinario de Pertenencia	TEODOSIO RIOS QUINTERO	PERSONA INDETERMINADA
29-ago-17	Juzgado Primero Civil de Circuito Neiva. RAD 2007 - 032	Proceso Hipotecario	POR DIEGO ALBERTO VIDAL	SOCIEDAD INVERSIONES MONTILLA ESCOBAR & CIA. S.
09-oct-17	Juzgado Único Promiscuo De Iquira Huila RAD: 2016-0133	Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía	JAIRO COVALEDA TRUJILLO	MAURO ALEJANDRO POLO TRUJILLO y DIANA CAROLINA BEDOYA VILLEGAS
22-feb-18	Juzgado Noveno Civil Municipal. RAD: 2015-959	Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía	COOLAC LTDA Dr. JORGE WILLIAN DIAZ HURTADO	MELBY LORENA PUENTES ARAGONES
22-ago-18	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Iquira-Huila RAD: 2017 – 00077 y 2017 - 00123	Proceso de Pertenencias y Acción Reivindicatoria De Mínima Cuantía	LUIS ANGEL PERDOMO PERDOMO, HUMBERTO PERDOMO PERDOMO, ALIRIO CEDEÑO	HEREDOS INDETERMINADOS DE LUIS FABIO CEDEÑO PERDOMO, HORTENCIA PERDOMO vda. DE CEDEÑO MIGUEL ANTONIO SUÑIGA CEDEÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y LUIS ANGEL PERDOMO.
31-oct-18	Juzgado Cuarto Civil Del Circuito RAD 1996-8523	Proceso Ejecutivo Mixto	COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.	FARO LTDA Y OTROS.

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

18-dic-18	Corregidor Del Caguan	Proceso Verbal, Sumario Del Restablecimiento Del Derecho De Servidumbre De Tránsito Y Carreable	MARIO HERMIDQA PERDOMO Y REINALDO CRUZ MARROQUIN	STELLA PEREZ DE SANCHEZ Y JORGE EDUARDO SANCHEZ VIRRAREAL
19-feb-19	Comisaria De Familia E Inspectora De Policía Municipio Rivera - Huila	Proceso a la Perturbación	JOSE ALITER SANTOFIMIO CADENA	JACOBO RAMIREZ
01-mar-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	VICTOR MANUEL ROJAS SUAREZ	FABIO BAHAMON PALOMARES
18-mar-19	Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Neiva RAD:2010-279	Proceso Ordinario De Menor Cuantía	MIGUEL ANGEL SANTA FRANCO	RICHAR CELIS GUTIERREZ Y MARIELA BONILLA.
26-abr-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación a la posesión Y Servidumbre	DIANA MILEIDY CUELLAR LAGUNA	AVELINO APACHE
14-jun-19	Comisaria De Familia E Inspectora De Policía Municipio Rivera - Huila RAD: 2017-13	Proceso por la Perturbación a la Servidumbre de acueducto	ALONSO CASTRO	DARIO IQUINA
15-jun-19	Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas RAD: 41001-40-23-010-2017-00-231-00	Proceso Declarativo Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual	OSCAR LEONARDO VILLA	CONJUNTO RESIDENCIAL – “TORRES DE LA CAMILA”
02-jul-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado Por Perturbación A La Posesión	LINO JAVIER SIERRA SARMIENTO	PALERMO ASOCIADOS S.A
03-jul-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Contravención Administrativa Policiva	ROBINSON GONZALES GONZALES	RODOLFO POLANIA
24-jul-19	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Iquira-Huila RAD: 2017 – 00091 y 2017 - 00121	Proceso de Pertenencias y Acción Reivindicatoria De Mínima Cuantía	LUIS ANGEL PERDOMO PERDOMO HUMBERTO PERDOMO PERDOMO	Hros. DE IGNACIO ANTONIO CADENA Y LUIS AMGEL PERDOMO PERDOMO
04-ago-19	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD:2018-028	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	JAVIER CAMACHO DUSSAN	JAVIER CAMACHO DUSSAN
08-ago-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso por demolición y amenaza de ruina	SILVIO PULIDO.	INDETERMINADOS
14-ago-19	Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Multiples De Neiva RAD. 2017-00524	Proceso Verbal Reinvincatorio O De Dominio	LUBIA FABIOLA UBAQUE DE LEAL	NEYLA ESTELLA UBAQUE RODRIGUEZ

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

24-ago-19	Inspección de Policía Palermo -Huila Rad: 2019-0099	Proceso Por Infracción Urbanística De Oficio	INDETERMINADO	CONTRASUR LTDA
29-ago-19	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2019-0102	Proceso Verbal Por "Comportamiento Contrarios Que Afectan El Aire	ALFONZO CAMACHO TRIANA	ALEJANDRO BARACALDO Y PASTORA RIVERA PERDOMO
30-ago-19	Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Neiva. RAD: 2015-00258	Proceso Verbal Declaración De Pertenencia Ordinario	POR GONZALOS TEJADO DIAZ	ANA JURACY TELLEZ ECHEBERRY Y PERSONAS INDETERMINADAS
09-sep-19	Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Neiva RAD: 41001310300420150032400	Proceso Ordinario	LUZ MARINA CUENCA CABRERA	Hros. CONSTANTICO CUENCA VEGA, HERNANDO CUENCA CABRERA Y OTROS
17-sep-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Por Restitución Y Protección De Bienes E Inmuebles	ANGELINA DIAZ Y FRANCISCO JAVIERROJAS DIAZ	DUVER ANTONIO SANCHEZ
19-sep-19	Juzgado Segundo Civil Del Circuito Neiva RAD: 2017 - 058	Proceso Verbal Reivindicatorio	POR LA NACION MINISTERIO DE VIVIENDA, CUIDAD Y TERRITORIO	JOSÉ RAMÍRO VELASQUE QUINTERO , CENTRO COMUNITARIO TIMANCO "UNICAF"
27-sep-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado Por "Comportamientos Contrarios A La Preservación De Agua",	CLUB HAUSE LLANOS DE VIMIANZO	CONSTRUCTORAS BERDEZ
01-oct-19	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Iquira-Huila RAD: 2017 - 00076 y 2017 - 00123	Proceso de Pertenencias y Acción Reivindicatoria De Mínima Cuantía	LUIS ANGEL PERDOMO PERDOMO, HUMBERTO PERDOMO PERDOMO, ALIRIO CEDEÑO	HEREDEDOS INDETERMINADOS DE LUIS FABIO CEDEÑO PERDOMO, HORTENCIA PERDOMO vda. DE CEDEÑO MIGUEL ANTONIO SUÑIGA CEDEÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y LUIS ANGEL PERDOMO.
15-oct-19	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD:2019-0777	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	TOMAS RODRIGUEZ DIAZ	GERMAN CORTES MORENO
21-oct-19	Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Neiva RAD:2019-00137	Proceso Verbal	LA CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA EPN ESP	CARLOS FRANCISCO ANGEL ANDRADE
16-ene-20	Inspección Policía Fortalecillas-Huila	Acción De Policía- Querrela Por Perturbación A La Posesión	SALOMON SERRATO SUAREZ, LUZ MARINA SERRATO SUAREZ	GUSTAVO BUENDÍA
18-feb-20	Juez Único Promiscuo Municipal De Baraya Huila RAD:410784089001-2018-00031-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	RODRIGO SILVA SERRANO	LILIA SILVIA RIVERA
24-feb-20	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Campoalegre-Huila	Proceso Hipotecario	COAGROHUILA Dr. DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO	ALBEIRO TRUJILLO ORTIZ Y OTROS

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

24-feb-20	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Tello- Huila	Proceso Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A Dr. RODRIGO STERLING MOTTA	MISAEAL CELADA CAMPOS
09-mar-20	Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva Huila Rad: 410014003003-2018-00720-00	Proceso Verbal De Nulidad De Contrato De Compra-Venta	EL COMITÉ DE VIVIENDA 11 DE NOVIEMBRE	MARIA JOSE CASTAÑO QUINTERO
19-oct-20	Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Neiva RAD: 410014189003-2019-00376-00	Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía	JHONATAN CAMILO ORJUELA NIETO	GERMAN ANDRES MARTINEZ TORRES
28-oct-20	Juez Unico Promiscuo Municipal De Colombia-Huila	Proceso Hipotecario	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA COAGROHUILA	GRUPO ASOCIATIVO Y COMUNITARIO DE TRABAJO SEMBRADORES DE VIDA (COMUNIDAD NAZARENA) Y OTROS.
21-nov-20	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-006800	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	WILSON VEGA SILVA	JESUS ANTONIO VEGA SILVA
05-dic-20	Juzgado Segundo De Familia De Neiva Huila. RAD: 41001311000220190027100.	Proceso De Liquidación De La Sociedad Conyugal	ROSMIRA SANABRIA	ALEXANDER RODRÍGUEZ
23-dic-20	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0034-00	Proceso Verbal Abreviado	EDUARDO ALARCÓN CABRERA MEDIANTE	. MARTHA LUCIA DÍAS APONTE Y DIVA CRISTINA DÍAS APONTE
12-feb-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0020-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	AMPARO MEDINA VILLAREAL	DAGOBERTO SANTOFIMIO SIERRA.
16-feb-21	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre- Huila	Proceso Hipotecario	COAGROHUILA Dr. DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO	JAIME CUENCA RIVAS
27-feb-21	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	MIGUEL ANTONIO MARROZA MUÑOZ	JOSE MILLER PENAGOS RIVERA
04-mar-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020 – 0046- 00	Proceso Verbal Abreviado	D r. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO.	PREFABRICADOS HUILA LTDA
18-mar-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0034-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	EDUARDO ALARCÓN CABRERA MEDIANTE	MARTHA LUCIA DÍAS APONTE Y DIVA CRISTINA DÍAS APONTE
26-mar-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0108-00	Proceso Conciliación	JOSE EDGAR CAMACHO COLLASOS	TELESFORO COBALEDA LADINO
28-mar-21	Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Neiva-Huila RAD. 41001-31-03-004-2019-00167-00	Proceso Verbal de Pertenenca	NÉSTOR DANIEL RAMÍREZ CANO	ESTIRPE DE ARCELIA MOSQUERA DE BOTIA Y OTROS.
03-abr-21	Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Neiva-Huila RAD: 41001-31-03-004-2019-00086-00	Proceso Declaración de Pertenenca	DELIA PASCUAS DE AMAYA	ALBA LUZ PASCUAS GAONA
13-abr-21	Juzgado Único Promiscuo	Proceso	BANCOLOMBIA S.A Dr. RODRIGO	GLORIA ELENA CASTILLO CASAS

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

	Municipal Tesalia-Huila	Hipotecario	STERLING MOTTA	
15-abr-21	Inspección de Policía Palermo -Huila Rad: No.2021-0008-000	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	JOSE ANTONIO BARREIRO FIERRO	JAIME HERNANDO GUIO ANDRADE.
22-abr-21	Inspección de Policía Palermo -Huila Rad: No.2019-234-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	CARSAL Y CIAS S EN C	JORGE DAVID TOVAR DUSSAN Y EDUARDO DUSSAN CARRERA.
27-abr-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0019-00	Proceso Verbal Abreviado por Infracción al Espacio Público	AUTOVÍA NEIVA-GIRARDOT S.A.S,	BENJAMIN COMETA GUARNIZO.
15-may-21	Juzgado Séptimo Civil Municipal De Neiva- Huila	Proceso Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A Dr. RODRIGO STERLING MOTTA	LUIS ENRIQUE TORRES CARVAJAR
27-may-21	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Palermo-Huila	Proceso Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A Dr. RODRIGO STERLING MOTTA	HERNAN MONTANO TOVAR
03-jun-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: No.2021-0057-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	PEDRO ALEJANDRO BALLESTEROS TIBAQUIRA	JULIA EDITH OVIEDO LUNA
22-jun-21	Inspección de Policía Palermo -Huila Rad: No.2021-0012-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	JAIRO ROMERO LOZANO	MANUEL OCTAVIO RAMOS CASTRO
28-jun-21	Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Neiva RAD: 2018-830	Proceso Reivindicatorio	ALEXANDER ARCE	GLORIA EUMELIA PARADA AVIMA
28-jun-21	Juzgado Único Promiscuo Municipal Hobo-Huila RAD: 41399408900120100004000	Proceso Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A Dr. RODRIGO STERLING MOTTA	CARLOS AUGUSTO GONZALES
28-jun-21	Juzgado Único Promiscuo Municipal Hobo-Huila RAD: 2010-00040-00	Proceso Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A Dr. RODRIGO STERLING MOTTA	FLOR DELY RIVAS MONTEALEGRE
30-jun-21	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	MERCELA DIAZ SILVA	MERCEDES LOZANO CUELLAR
17-ago-21	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Rivera-Huila. Rad. 41-615-40-89-001-2021-00095-00	Proceso de Deslinde y Amojonamiento	AGUEDITA MONTERO DE ROJAS	JAIME LOSADA GARZÓN,
25-ago-21	Inspección de Policía Palermo -Huila Rad: No.2021-0017-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	FREDY VELEZ MACIAS, JOSE ANTONIO VELEZ MACIAS	YENNY LILIANA VELEZ MACIAS Y MARIA GERALDINE VELEZ MACIAS
11-sep-21	Inspección de Policía Palermo -Huila Rad: No.2020-0039-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	MAURICIO MANRIQUE GONZALES	EDWIN AUDOR AROS